



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228877
F. 968/228815

www.carm.es

CONFERENCIACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA	FECHA 05 MAYO 2014
	Nº 262/2014
PASE	COPIA 915 284 A
	ORIGINAL 25-4-14
Abogacía Plan 2009-2015	
<input checked="" type="checkbox"/>	Para informe
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento
<input type="checkbox"/>	Para despachar conmigo
<input type="checkbox"/>	Preparar contestación

UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL	
N/Rfa: gal/pfg	S/Rfa:
Nº DE EXPEDIENTE: 355/13 CA/INF/AE	
ASUNTO: Consulta sobre propuesta de proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad ambiental del proceso de Planificación Hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura	
DESTINATARIO: CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA PLAZA FONTES, 1 30.001- MURCIA	

En contestación a su solicitud de informe de fecha 4 de octubre de 2013, relativa al "PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLOGICA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA", expediente nº 355/13 CA/INF/AE, se remite informe técnico del Servicio de Información e Integración Ambiental de 18 de febrero de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, para dar respuesta a la consulta solicitada.

Murcia, 11 de abril de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Amador López García

Fdo.: Amador López García.

CHS		PASE A	
PRE	COM	DT	SG
			<input checked="" type="checkbox"/>



ASUNTO: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

TEMA: Informe Ambiental (IA)

PROMOTOR: Confederación Hidrográfica del Segura

PETICIONARIO: Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

N/REF.: IA20080112

S/REF.: CA/INF/AE 355/13

INFORME:

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. ANTECEDENTES
3. ASPECTOS DESTACADOS EN LA MEMORIA AMBIENTAL
4. PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA 2000 DE LA REGIÓN DE MURCIA
5. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000.
 - 5.1 DIRECTRICES GENERALES
 - 5.2 REGULACIONES GENERALES
6. DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS RECOGIDAS EN EL PLAN DIRECTOR EN RELACIÓN AL SECTOR "AGUA E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS".
7. DIRECTRICES GENERALES PARA LOS HÁBITATS DEL GRUPO "HÁBITATS DE AGUA DULCE" Y HÁBITATS DE RIBERA
 - 7.1 DIRECTRICES GENERALES PARA LOS HÁBITATS DEL GRUPO "HÁBITATS DE AGUA DULCE".
 - 7.2 DIRECTRICES GENERALES PARA LOS HÁBITATS DEL GRUPO "HÁBITATS DE RIBERA".
8. DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DEL NOROESTE
 - 8.1 ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN EN EL PLAN DE GESTIÓN DEL NOROESTE
9. DIRECTRICES Y REGULACIONES GENERALES RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN "RÍO MULA Y PLIEGO".
 - 9.1 DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN "RÍO MULA Y PLIEGO".
 - 9.2 ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN "RÍO MULA Y PLIEGO".

1. OBJETO Y ALCANCE

En contestación a la solicitud del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental relativo a la consulta sobre propuesta de proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, promovido por la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 29 de enero de 2014 se emite el presente informe.

En este informe se ha recogido el proceso que a través de la Orden de planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia publicada en el BORM 261, de 10 de noviembre de 2012, se ha iniciado por la Dirección General de Medio Ambiente a fin de desarrollar el proceso para la tramitación y aprobación de los 23 Planes Integrados Red Natura que se corresponden con los instrumentos de Gestión de los 71 Espacios Protegidos Red Natura (49 LIC y 22 ZEPA). Además, se ha impulsado la elaboración y tramitación de aquellos instrumentos y planes que son preceptivos en función del régimen de protección del resto de figuras de espacios naturales que pertenecen a la misma Área de Planificación Integrada, de manera coherente e integrados consecutivamente en un mismo documento, en el que se incorporan en su caso, aquellos instrumentos de planificación actualmente en vigor.

Se han definido para el conjunto de los espacios protegidos de la Región de Murcia, 14 Áreas de Planificación Integrada (API). En este informe se han extractado por encontrarse en un estado más avanzado de tramitación y aprobación aquellas partes del documento del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (sometido a información pública BORM nº 294, de 21 de diciembre de 2012), y del borrador del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación "Río Mula Y Pliego" (tercero en el orden de prioridad recogido en el anexo 2 de la Orden de planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, que en el marco del Plan Director de la Red Natura 2000, establecen directrices, regulaciones o acciones, bien generales, o bien en relación al uso de los recursos hídricos.

2. ANTECEDENTES

Según se puede constatar a través de la página web: <https://www.chsegura.es/chs/index.html>, la tramitación en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, (-esta Ley está derogada actualmente por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental-), se encuentra en una fase muy avanzada:

- ⇒ El Documento Inicial (DI) fue elaborado por la CHS y presentado al órgano ambiental Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (actual DGCEAyMN del MAGRAMA) con fecha de 6 de agosto de 2008.
- ⇒ El Documento de Referencia (DR) fue adoptado por Resolución de la autoridad ambiental de 21 de abril de 2009. Para su elaboración, con fecha 17 de noviembre de 2008, el órgano ambiental comunico a las Administraciones previsiblemente afectadas la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación.
- ⇒ El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que se analiza en el apartado siguiente, fue elaborado por la CHS junto con el resto de documentos que constituyen la propuesta inicial de proyecto de PHS. Todo ello fue sometido a



consulta pública desde el 8 de junio de 2013 por un plazo de 6 meses. Fruto de esta consulta se recibieron observaciones y sugerencias que se resumen y valoran en el informe que a tal efecto ha preparado el órgano promotor y de las cuales se han incluido las específicas al ISA en el Capítulo 2.3 de la Memoria Ambiental.

- ⇒ La Memoria ambiental, que se corresponde con el presente documento, ha sido elaborada conjuntamente por el órgano promotor y el órgano ambiental. Conforme a lo previsto en el artículo 80 del RPH, la Memoria ambiental debe incorporarse al conjunto documental de la propuesta de proyecto de PHS antes de someterlo al informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación, puesto que sus indicaciones deberán ser tenidas en consideración en la redacción final de la propuesta de proyecto de Plan.

3. ASPECTOS DESTACADOS EN LA MEMORIA AMBIENTAL

Las medidas preventivas y correctoras planteadas en la memoria ambiental para la adecuada integración ambiental del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15, y referida al factor ambiental "bienes materiales", se fundamenta en que con carácter general cualquier actuación a desarrollar en el contexto de la demarcación este sometida a las directrices expuestas en el Anejo 8 del ISA, así como a cualquier requerimiento legal y ambiental derivado de la legislación vigente, como es el caso de la recientemente aprobada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (medida preventiva y correctora de carácter general frente al posible efecto negativo identificado en el apartado 2.2.5.7).

Además, las determinaciones ambientales se concretan en diversos apartados. A continuación se transcriben algunas de las determinaciones que se ofrecen en el documento. Ciertamente la siguiente relación, de la que se ha respetado la numeración del documento no es completa:

3.2 SOBRE LAS ZONAS PROTEGIDAS

3.2.1). El Órgano Promotor, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes, mantendrá actualizado el Registro de Zonas Protegidas del ámbito territorial de la demarcación consecuencia de una mejora de la información disponible o de un avance normativo en la materia. Este Registro debe ser de consulta pública permanente aprovechando las modernas tecnologías de la información y comunicación, y debe consolidarse como referencia obligada para cualquier estudio del territorio en la demarcación del Segura.

3.2.2). En la próxima revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (2015-2021) el órgano promotor deberá revisar y actualizar el listado de Reservas Naturales Fluviales establecidas en el presente Plan considerando la posibilidad de ampliarlo e incluir a las mismas alguno de los 287 Km. de longitud de masas de agua consideradas con un estado ecológico "muy bueno".

3.2.3). En la primera revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2009/15 se continuara trabajando de forma coordinada con las Comunidades Autónomas en la determinación de los objetivos específicos de protección y conservación de las zonas protegidas y en asegurar la coherencia con la planificación hidrológica de sus correspondientes Planes de Gestión.

3.2.4). Según vayan siendo aprobados los planes de gestión de los espacios Natura 2000, se estudiara la viabilidad de una revisión de oficio de las concesiones de agua vigentes que

puedan tener afecciones negativas directas o indirectas sobre ellos, adaptándose sus condiciones a los requisitos establecidos.

3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de estos documentos.

3.3 SOBRE LA DETERMINACION DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

3.3.3). Deben continuar realizándose los estudios censales de nutria (*Lutra lutra*) y anguila (*Anguilla anguilla*) en las masas de agua superficiales de la Demarcación del Segura en el siguiente periodo de planificación. El objetivo será poder incluir en el futuro este elemento de calidad biológico como indicador en la valoración del estado/potencial ecológico de dichas masas, así como favorecer su recuperación.

3.3.4). Deben continuar realizándose los estudios censales de especies invasoras en las masas de agua de la Demarcación del Segura en el siguiente periodo de planificación. El objetivo será poder valorar en el futuro este elemento y su afección sobre las comunidades climácicas y autóctonas como indicador en la valoración del estado/potencial ecológico de dichas masas.

3.4 SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA

3.4.2). El cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 no puede, como norma general, quedar sometido a prórroga o a objetivos menos rigurosos; en consecuencia, en el Programa de Medidas deben incluirse las medidas precisas para alcanzar los objetivos ambientales en estas masas de agua. De no ser posible, en la versión final del Plan se actualizarán y detallarán las masas de agua ubicadas en Natura 2000 para las que se propongan exenciones, las causas del incumplimiento de los objetivos ambientales y los motivos que justifican la imposibilidad de desarrollar las medidas adecuadas para cada espacio al objeto de revertir su deterioro actual.

Finalmente, en las conclusiones de esta Memoria se señala que se habría desarrollado correctamente el procedimiento previsto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, para la elaboración de la propuesta de Plan Hidrológico de la cuenca del Segura.

4. PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA 2000 DE LA REGIÓN DE MURCIA

Actualmente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente está elaborando el Plan Director de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia que constituirá el instrumento básico de planificación y coordinación de la gestión de ámbito regional, y que contendrá los principios rectores, regulaciones y directrices comunes que abordan los aspectos básicos considerados necesarios para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000 y que habrán de ser tenidos en cuenta como orientaciones para la gestión y el desarrollo de actividades dentro de estos territorios.



Este Plan Director abarca los espacios protegidos Red Natura 2000 declarados en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats; DOCE nº L206, de 22 de julio de 1992) y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOUE L20, de 26 de enero de 2010).

Asimismo, se incluyen en el mismo los Espacios Naturales Protegidos que a escala regional propuso la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14 de agosto). Finalmente se incorporan las Áreas protegidas por instrumentos internacionales. Todo ello con objeto de que conforme al artículo 28.2 de la Ley 42/2007, en el caso de solapamiento entre distintas figuras de espacios protegidos, los instrumentos de planificación y gestión de los mismos deberán estar coordinados para unificarse en un documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Dado el solapamiento territorial entre diferentes figuras de protección, se han definido 14 Áreas de Planificación Integrada (API) con el fin de que los distintos instrumentos de planificación se configuren en documentos integrados que sean el resultado de coordinar de forma coherente sus respectivos regímenes jurídicos.

En diciembre de 2012 se sometió a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (BORM nº 294, de 21 de diciembre de 2012). Este Plan abarca 10 LIC y 4 ZEPA, e incluye la Reserva Natural de Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa y el espacio natural del Cañón de Almadenes.

5. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000.

En el Plan Director se señala que independientemente de que cada Plan de Gestión especifique medidas concretas, a la vista del conocimiento de los espacios Red Natura 2000 de la Región de Murcia, y derivado del proceso de elaboración y tramitación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, se ha determinado que todos los planes de gestión de los espacios de la red natura incluirán, en función de las características y tipos de ecosistemas terrestres o marinos, las siguientes medidas para garantizar la conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000.

Estas medidas se articulan sobre la base de los siguientes conceptos:

- a) **DIRECTRICES (D).** Son pautas y criterios relativos a la gestión, de carácter general o específico, sobre elementos clave concretos o dirigidas a orientar las actividades económicas y sociales, públicas o privadas, en los espacios protegidos Red Natura 2000.
- b) **REGULACIONES (R).** Son normas o limitaciones a ciertos usos o actividades en función del cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000.
- c) **ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN.** Se trata de medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación. Según su ámbito de aplicación se clasifican en:
 - Acciones comunes (AC), si van dirigidas a todos los espacios protegidos Red Natura 2000, o al conjunto de las ZEC o de las ZEPA.
 - Acciones específicas (AE), si van dirigidas a uno o varios elementos clave y/o espacios protegidos Red Natura 2000.

5.1 DIRECTRICES GENERALES

1. El marco general de aplicación para la gestión y el aprovechamiento de los recursos naturales en los espacios protegidos Red Natura 2000 es el que determinan los artículos 2 y 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se definen cuatro ejes básicos de gestión:
 - El mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario que sean objeto de conservación en los espacios protegidos Red Natura 2000.
 - La adopción de medidas que tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
 - La evaluación de las repercusiones ambientales de cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los espacios, teniendo en cuenta los hábitats y especies que se consideren objeto de conservación en estos espacios.
 - El impulso de los mecanismos de participación pública en todos los procesos de planificación y gestión que afecten a los espacios protegidos Red Natura 2000.
2. Los instrumentos de planificación, ordenación y gestión que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito territorial de los Planes de Gestión deberán atender a las necesidades de conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario y de las especies Red Natura, así como asegurar la funcionalidad ecológica de los espacios protegidos Red Natura 2000. De la misma manera, estos instrumentos deberán ser acordes con las directrices y regulaciones establecidas por los Planes de Gestión.
3. La gestión de las especies amenazadas se llevará a cabo a través de sus correspondientes planes, conforme a los artículos 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, 18 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y 7 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, los cuales tendrán en consideración y se realizarán de manera consecuente con las especificaciones establecidas en los Planes de Gestión.
4. Se consideran compatibles los usos y las actividades que, amparadas en la legislación o en un instrumento de planeamiento urbanístico vigente, ya se desarrollan en el interior de los espacios de forma respetuosa con la conservación de sus valores naturales, incluidos los hábitats y las especies de interés comunitario. Se considera asimismo compatible la implantación de técnicas y procesos que mejoren los resultados de la propia finalidad de estos usos y que garanticen la evolución y adaptación de la actividad económica siempre y cuando se asegure el cumplimiento de los objetivos de la red Natura 2000 en estos espacios. Se tendrá en cuenta especialmente el posible efecto favorable que pueda tener una actividad sobre los valores naturales del espacio.



5. En el supuesto de que los objetivos de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario requieran la introducción o el mantenimiento de prácticas agrarias y forestales determinadas, éstas se fomentarán a través de mecanismos voluntarios con incentivo económico a los titulares de las explotaciones.
6. Se adoptarán medidas de gestión encaminadas a evitar la pérdida de valores y recursos naturales y paisajísticos que se provoque por el abandono de usos y actividades en el ámbito de la Red Natura 2000.
7. La Administración realizará un seguimiento del estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario.
8. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la coordinación de las administraciones públicas de ámbito estatal, regional y local con competencias sectoriales que incidan directa o indirectamente en la conservación y gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000.
9. La Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará la participación de la población local, los distintos sectores de actividad y asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza que inciden en la Red Natura 2000, estableciendo y consolidando, en su caso, los oportunos cauces de participación ciudadana para la conservación y gestión de los recursos naturales y culturales de la Red Natura 2000.
10. La educación ambiental tendrá un papel fundamental en la gestión, mediante la aplicación de sus diferentes instrumentos sociales. Los programas de formación, comunicación y sensibilización ambiental que se desarrollen fomentarán el conocimiento de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos Red Natura 2000 y de los servicios ambientales que aportan a la sociedad.
11. La toma de decisiones en materia de gestión tendrá como objetivo armonizar la conservación y el desarrollo, para que quede garantizado el estado de conservación de los recursos naturales, una vez estudiadas las posibilidades y considerando las mejores técnicas disponibles que pudieran aplicarse a tal fin.
12. Las Administraciones públicas priorizarán la adecuación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo sostenible de las entidades y núcleos de población existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 con el fin de garantizar la mejora de las condiciones de vida y el asentamiento de sus habitantes. En este sentido, se priorizará la generación de empleo local a través de las actuaciones que se realicen en el desarrollo de los planes de gestión y de aquellas otras que sean compatibles con los objetivos del mismo.
13. En el diseño de planes estratégicos o programas de desarrollo de la Región de Murcia que reciban financiación a través de los diferentes instrumentos financieros europeos (FEADER, FEDER, FEMP, FSE, LIFE+, etc.) se incorporarán las medidas de conservación y gestión de la Red Natura 2000 de acuerdo con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020.
14. Se asegurará la dotación de los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los correspondientes planes de gestión y el desarrollo de las medidas y acciones definidas en estos.
15. Se realizará el seguimiento de los efectos de la aplicación de las medidas y acciones propuestas en los correspondientes Planes de Gestión, para verificar así la

conveniencia y eficiencia de las mismas en la consecución de sus objetivos. Asimismo se establecerán programas de seguimiento ambiental que permitan la rápida detección de cambios en el estado de conservación del medio y, en la medida de lo posible, la predicción anticipada de alteraciones y/o modificaciones negativas.

16. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sean públicos o privados, a realizar en los espacios protegidos Red Natura 2000 deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y especies, y el mantenimiento de los procesos ecológicos.
17. Los planes, programas y proyectos incorporarán alternativas que mitiguen y den soluciones a la fragmentación del territorio y, en su caso, medidas correctoras y restauradoras.

5.2 REGULACIONES GENERALES

1. En los espacios protegidos Red Natura 2000 no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, y las alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación fijados.
2. Queda prohibida la introducción y liberación de especies alóctonas de fauna o flora previstas en la normativa vigente, salvo aquellas destinadas al uso agrícola y ganadero que cumplan con la legislación en la materia.
3. La consideración de si un nuevo plan, programa o proyecto ha de quedar sometido al procedimiento de evaluación de repercusiones, vendrá determinada cuando implique la eliminación de hábitats de interés comunitario o de hábitats de las especies de la fauna; la transformación de la pendiente natural del terreno; o supongan molestias para las especies, en especial para la fauna silvestre, o una pérdida de la calidad del paisaje irreversibles, de acuerdo con el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
4. Los planes, programas y proyectos que se realicen en los espacios protegidos Red Natura 2000 deberán garantizar la conectividad ecológica, tomando en consideración la integración ambiental y paisajística, la permeabilidad del territorio, la integridad de los hábitats y la seguridad para la fauna silvestre.

6. DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS RECOGIDAS EN EL PLAN DIRECTOR EN RELACIÓN AL SECTOR “AGUA E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”.

En relación a las directrices y regulaciones específicas según usos y actividades, y por considerar que debido al ámbito y competencias de la Confederación Hidrográfica del Segura pudiera ser relevante tenerlo en cuenta se extraen de este documento, y para el sector “Agua e infraestructuras hidráulicas” las directrices generales y específicas recogidas en el Plan Director.

Directrices generales:

1. El órgano gestor de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 acordará con el organismo de cuenca competente, la incorporación de las condiciones ambientales necesarias para la protección de los hábitats y especies de interés comunitario en las autorizaciones y concesiones de dominio público hidráulico cuyo otorgamiento le esté atribuido. A tal efecto, se podrá suscribir el oportuno convenio específico, sin perjuicio



de la incorporación de este mecanismo de colaboración y coordinación a ámbitos superiores.

2. El organismo de cuenca competente adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las diferentes actuaciones, proyectos y obras que promueva o financie en el ámbito de los espacios protegidos Red Natura 2000, permitan el mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas fluviales y la conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario. A tal efecto, podrá solicitar los informes previos que considere oportunos sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará, en colaboración con el organismo de cuenca, aquellas medidas que permitan alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua, en aplicación de la Directiva Marco del Agua.
4. Se promoverá el cese definitivo y la reducción de vertidos a los cauces, humedales y al ámbito marino de la Red Natura 2000.
5. Se evitarán las actuaciones que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas, salvo aquellas que deban realizarse por razón de seguridad de las personas, emergencia o catástrofe natural.

Regulaciones específicas:

1. En los espacios protegidos Red Natura 2000 se evitarán las obras, construcciones, vertidos y en general cualquier tipo de actuación que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas, salvo aquellas que deban realizarse por razón de emergencia o catástrofe natural.
2. Las actuaciones que puedan modificar sustancialmente, en su configuración física o calidad de las aguas, el estado actual de las fuentes y surgencias naturales de agua, excepto aquellas obras realizadas para su adecuación ecológica o mejora del abastecimiento, se someterán al procedimiento de evaluación de repercusiones.
3. Se garantizará un régimen de ecológico de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000 en cuestión.

7. DIRECTRICES GENERALES PARA LOS HÁBITATS DEL GRUPO “HÁBITATS DE AGUA DULCE” Y HÁBITATS DE RIBERA

7.1 DIRECTRICES GENERALES PARA LOS HÁBITATS DEL GRUPO “HÁBITATS DE AGUA DULCE”.

31. Aguas estancadas

- | | |
|-------|---|
| 3140 | Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp |
| 3150 | Lagos eutróficos naturales con vegetación de <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> |
| 3170* | Estanques temporales mediterráneos |
-

32. Aguas corrientes	
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente del <i>Paspalo-Agrostidion</i>
31. Aguas estancadas	
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación de <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>
3170*	Estanques temporales mediterráneos
32. Aguas corrientes	
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente del <i>Paspalo-Agrostidion</i>

1. Se establecerán mecanismos de coordinación entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y el organismo de cuenca para la conservación de los recursos naturales, en especial de las masas de agua y los hábitats naturales y las especies silvestres de interés comunitario presentes en los sistemas de agua dulce y el desarrollo de una gestión integrada, desde la perspectiva de la Cuenca. Esta gestión integrada deberá contemplar:
 - La aplicación de la normativa y de los diferentes instrumentos de planificación y gestión relacionados con las políticas de agua y de medio ambiente, especialmente las directivas Hábitats, Aves y Marco de Aguas, la Ley 42/2007, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y los Planes de Gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000.
 - El mantenimiento de la diversidad ambiental de los ecosistemas fluviales, de sus hábitats y especies, la variabilidad hidrológica espacio-temporal que los caracteriza y la necesidad de mantener su dinámica que incluye un régimen de perturbaciones naturales y patrones de erosión y sedimentación.
 - El fomento de medidas tendentes a minimizar la contaminación y eutrofización de las aguas incidiendo en las actividades desarrolladas en la cuenca, en especial la agricultura y la ganadería a través del programa de Desarrollo Rural.
 - La eliminación de vertidos líquidos y sólidos a las aguas y al cauce.
 - El seguimiento, control y erradicación de las especies exóticas.
 - El control y seguimiento de las posibles presiones a las que puedan estar sometidas las masas de agua y que por tanto afecten a los hábitats de agua dulce.
 - Evitar los efectos sobre los hábitats y especies de las obras hidráulicas, de la regulación de caudales y de la limpieza de cauces.
 - Conocer y evaluar las afecciones a los hábitats y especies derivadas de las alteraciones morfológicas procedentes de canalizaciones, protección de márgenes, dragados y extracción de áridos.



- El fomento de un uso eficiente y sostenible del agua, evitando la sobreexplotación y contaminación de las aguas subterráneas.
- Realizar una cartografía a detalle y diseñar y aplicar protocolos para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats y del buen estado ecológico de las aguas
- Determinar y mantener el régimen ecológico de los caudales.
- Establecer una red de seguimiento para determinar su evolución y respuesta frente a futuras amenazas, en especial el cambio climático.

7.2 DIRECTRICES GENERALES PARA LOS HÁBITATS DEL GRUPO “HÁBITATS DE RIBERA”.

- 92A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 92D0. Galerías y matorrales ribereños termo mediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)

Las directrices para la conservación de los hábitats de agua dulce incidirán asimismo positivamente en la conservación de los hábitats de ribera, además se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Contemplar en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura las exigencias ecológicas de las comunidades riparias.
2. Priorizar el deslinde del dominio público hidráulico en los espacios protegidos Red Natura 2000.
3. Fomentar a través del Programa de Desarrollo Rural la recuperación de las zonas próximas a las riberas potenciando el abandono de cultivos.
4. Evitar los fuegos agrícolas en las proximidades a los hábitats de ribera, las roturaciones y ampliaciones de cultivos en los cauces y sus márgenes.
5. Mantener la dinámica hidrológica y se asegurará un mínimo caudal superficial y subterráneo para el mantenimiento o restablecimiento de los hábitats de ribera.
6. En los cauces que se encuentran regulados, realizar una gestión que permita el desarrollo de aquellas comunidades correspondientes al tipo de hábitat 92D0 que se encuentran adaptadas a episodios de avenidas.
7. Preservar las manchas de vegetación y los ejemplares aislados que puedan actuar como centros de propagación natural para la recuperación de este ecosistema. En aquellos casos en que sea preciso la restauración de los hábitats, se utilizará material genético autóctono y se acotará el pastoreo en los rodales en regeneración. En aquellos tramos en que sea necesario se procederá a la eliminación de especies, variedades y pies no autóctonos.
8. Evitar los vertidos de residuos sólidos y líquidos en las ramblas
9. Ordenar y regular el uso público de los cauces y sus márgenes con el fin de no afectar a los hábitats y especies de ribera.

8. DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DEL NOROESTE

En el Plan de Gestión del Noroeste se recogen las siguientes directrices y regulaciones:

Directrices

DRH.1ª. El órgano gestor de los espacios protegidos Red Natura 2000 acordará con el organismo de cuenca competente, la incorporación de las condiciones ambientales necesarias para la protección de los hábitats y especies de interés comunitario en las autorizaciones y concesiones de dominio público hidráulico cuyo otorgamiento le esté atribuido. A tal efecto, se podrá suscribir el oportuno convenio específico, sin perjuicio de la incorporación de este mecanismo de colaboración y coordinación a ámbitos superiores.

DRH.2ª. El organismo de cuenca competente adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las diferentes actuaciones, proyectos y obras que promueva o financie en el ámbito del presente Plan (especialmente en las ZEC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla", "Sierra de la Muela", "Río Quípar" y "Rambla de la Rogativa"), permitan el mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas fluviales y la conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario. A tal efecto, podrá solicitar los informes previos que considere oportunos sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.

Regulaciones

RRH.1ª. En las Zonas de Reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000 quedan prohibidas las obras, construcciones, vertidos y en general cualquier tipo de actuación que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas, salvo aquellas que deban realizarse por razón de seguridad de las personas, emergencia o catástrofe natural.

RRH.2ª. En los espacios protegidos Red Natura 2000 las actuaciones que puedan modificar sustancialmente, en su configuración física o calidad de las aguas, el estado actual de las fuentes y surgencias naturales de agua, excepto aquellas obras realizadas para su adecuación ecológica o mejora del abastecimiento, quedan sometidas al procedimiento de evaluación de repercusiones.

8.1 ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN EN EL PLAN DE GESTIÓN DEL NOROESTE

El presente Plan de Gestión establece diferentes acciones, vinculadas a cada uno de los objetivos generales y operativos descritos en el apartado correspondiente del Plan de gestión del Noroeste. De ellas, existen acciones comunes (AC) y acciones específicas (AE),



para uno o varios espacios protegidos Red Natura 2000. A continuación se muestran aquellos objetivos y acciones que podrían referirse dentro del ámbito fluvial.

- Objetivo: Recuperar y restaurar, en su caso, los hábitats de interés comunitario de los espacios protegidos Red Natura 2000, en especial los elementos clave del Plan de Gestión Integral

- **AE.5ª. Restauración del hábitat 92A0**

Se analizará el estado y necesidades de restauración de las riberas de los ríos de las ZEC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla" y "Río Quípar" y de la ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán". El trabajo tendrá como objetivo la conservación y recuperación de los valores naturales de las riberas de los ríos de estas ZEC, en especial de sus tipos de hábitats y especies de interés comunitario y fundamentalmente del elemento clave 92A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. Para ello, se analizará el estado de conservación y se detectarán aquellas zonas en las que sea necesario o prioritario una actuación por haber sido alterados o eliminados los hábitats o por tener problemas de erosión originados y potenciados por las actividades humanas. La restauración atenderá asimismo a la conservación de las especies de fauna y flora protegidas, teniendo en cuenta las interacciones con otros elementos clave. Además, se llevará a cabo un seguimiento continuado de la evolución de las zonas restauradas. Se tendrá en cuenta el Manual para la restauración de riberas en la Cuenca del Segura publicado por la Confederación Hidrográfica del Segura en 2008.

- **AE.7ª. Ordenar las zonas de pesca y accesos**

En la ZEC "Río Quípar" y las ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán", en el embalse Alfonso XIII se acondicionarán las zonas de pesca actualmente utilizadas para disminuir el impacto que tienen sobre los tipos de hábitats (pisoteo, compactación de suelo, residuos, etc.) y sobre las especies Red Natura 2000. En caso de ser necesario, se cerrarán temporalmente para llevar a cabo su restauración. Además, en el embalse Alfonso XIII, se estudiará la necesidad de acondicionar una zona con contenedores para facilitar la recogida de basuras por parte del Ayuntamiento.

- Objetivo: Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los sistemas acuáticos y sus repercusiones en los hábitats y las especies

- **AE.12ª. Seguimiento y evaluación del estado ecológico de los ecosistemas acuáticos**

Se llevarán a cabo acciones de localización, cartografía y seguimiento del elemento clave hábitat de agua dulce (hábitats de aguas estancadas: 3140, 3150 y 3170*; hábitats de aguas corrientes: 3250, 3280 y 3290).

Además, con el fin de buscar sinergias con las Directivas Hábitats y Aves, se realizará la correspondencia entre las masas de agua establecidas en aplicación de la Directiva Marco del Agua y los tipos de hábitats de interés comunitario del grupo 3. Hábitats de agua dulce.

Poner en marcha un programa de seguimiento de la calidad del agua a través de un sistema de indicadores (biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos), siguiendo

las propuestas y recomendaciones establecidas para ríos mediterráneos para evaluar y detectar cambios en el estado ecológico de los ecosistemas acuáticos de los espacios protegidos Red Natura 2000 y establecer medidas de actuación, a fin de responder a los objetivos de la Directiva Marco de Agua.

- ZEC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla" y las ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán": ríos Alhárabe, Moratalla y Segura.
- ZEC "Sierra de la Muela" y las ZEPA "Sierra de Moratalla": río Alhárabe.
- ZEC "Río Quípar" y las ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán": río Quípar
- ZEC "Rambla de la Rogativa": rambla de la Rogativa
- ZEC "Sierra de Villafuerte": Arroyo Blanco, Rambla de las Casas de Moya

- **AE.13ª. Evaluación de las infraestructuras hidráulicas**

Se realizará una evaluación del estado actual de las infraestructuras hidráulicas en la ZEC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla" y las ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán", a fin de establecer escalas o sistemas compatibles con el tránsito y desarrollo de las especies que dependen del medio acuático. Así mismo se definirán los modelos más adecuados para cada caso.

Asimismo se plantean diferentes acciones de fomento, estudio etc. de especies vinculadas al medio acuático (*Coenagrion mercuriale*, *Mauremys leprosa*, *anfibios* etc.)

- Objetivo: Contribuir a la aplicación de la Directiva Marco de Aguas mejorando el estado de conservación de los ecosistemas acuáticos, sus hábitats y especies.

- **AE.24ª. Convenio con la Confederación Hidrográfica del Segura**

El objetivo es establecer un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura. El convenio tendrá como finalidad garantizar la comunicación, participación y coordinación de ambos Organismos en la gestión del Dominio Público Hidráulico de la Red Natura 2000, especialmente de la ZEC "Rambla de la Rogativa", ZEC "Sierra de la Muela" y las ZEPA "Sierra de Moratalla", ZEC "Río Quípar" y "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla" y las ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán" así como en otras actuaciones que puedan incidir en la conservación de los tipos de hábitats. En concreto, el convenio tendrá las siguientes líneas de trabajo prioritarias:

- Priorizar el deslinde y apeo del Dominio Público Hidráulico de Red Natura 2000
- Vigilancia del Dominio Público Hidráulico.
- Conservación de las riberas y disminución de la fragmentación de los hábitats de especies.
- Conservación y mejora de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos.
- Establecimiento del régimen ecológico de caudales con el fin de asegurar el mantenimiento y conservación de las especies de fauna y flora y en especial de los tipos de hábitats de interés comunitario y las especies Red Natura 2000.
- Inclusión de las directrices y objetivos del presente Plan de Gestión en la planificación hidrológica de cuenca.
- Coordinación y seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en el Dominio Público Hidráulico por ambas administraciones y análisis de sus efectos en la



conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario y las especies Red Natura 2000.

- Coordinación y seguimiento para la regulación y control de usos y actividades.

9. DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN “RÍO MULA Y PLIEGO”.

En el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación “Río Mula y Pliego” se establecen las siguientes directrices y regulaciones generales.

Directrices y regulaciones generales

Directrices (DG)

- DG.1ª. Los instrumentos de planificación, ordenación y gestión que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito territorial del presente Plan de Gestión deberán atender a las necesidades de conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres de interés comunitario, así como asegurar la funcionalidad ecológica de la ZEC. De la misma manera, estos instrumentos deberán ser acordes con las directrices y regulaciones establecidas por el presente Plan de Gestión.
- DG.2ª. La gestión de las especies amenazadas se llevará a cabo a través de sus correspondientes planes, conforme a los artículos 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, 18 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia y 7 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, los cuales tendrán en consideración y se realizarán de manera consecuente con las especificaciones establecidas en este Plan de Gestión.
- DG.3ª. Las Administraciones Públicas adoptarán fórmulas de gestión que impliquen a propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales de la ZEC.
- DG.4ª. Las Administraciones Públicas impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y de las entidades locales en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de la ZEC, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado y las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, en la ejecución de las mismas.
- DG.5ª. Las Administraciones Públicas fomentarán acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración continua entre los propietarios, entidades de custodia del territorio, asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza y otros agentes públicos y privados, en el marco de lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- DG.6ª. En el diseño de planes estratégicos o de desarrollo de la Región de Murcia que reciban financiación a través de los diferentes instrumentos financieros europeos (FEADER, FEDER, FEP, FSE, LIFE+, etc.) se incorporarán las medidas de conservación y gestión de la Red Natura 2000 de acuerdo con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020.
- DG.7ª. La educación ambiental tendrá un papel fundamental en la gestión, mediante la aplicación de sus diferentes instrumentos sociales. Los programas de educación, comunicación y

sensibilización ambiental que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas fomentarán el conocimiento de los valores naturales y culturales de la ZEC "Río Mula y Pliego", del papel de los usos y actividades en su conservación, de los servicios ambientales y los beneficios que éstos aportan a la sociedad. Estos programas irán dirigidos a los propietarios de terrenos ubicados en la ZEC, al personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en su ámbito y al público en general.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2., OO.3.3., OO.5.2., OO.6.1.

- DG.8ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la coordinación de las administraciones públicas de ámbito estatal, regional y local con competencias sectoriales que incidan directa o indirectamente en la conservación y gestión de la ZEC.

Regulaciones (RG)

- RG.1ª. La consideración de si un nuevo plan, programa o proyecto ha de quedar sometido al procedimiento de evaluación de repercusiones, vendrá determinado cuando implique la eliminación de hábitats de interés comunitario, o de hábitats de las especies de la fauna; la transformación de la pendiente natural del terreno; o que supongan molestias para las especies, en especial para la fauna silvestre, o una pérdida de la calidad del paisaje irreversibles, de acuerdo con el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- RG.2ª. En los planes, programas y proyectos que afecten a la ZEC "Río Mula y Pliego" se deberá garantizar la conectividad ecológica, tomando en consideración la integración ambiental y paisajística, la permeabilidad del territorio, la integridad de los hábitats y la seguridad para la fauna silvestre.

9.1 DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN "RÍO MULA Y PLIEGO".

Directrices (DRH)

- DRH.1ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente y el organismo de cuenca competente establecerán de común acuerdo las medidas necesarias para el seguimiento coordinado del estado ecológico de las aguas y del estado de conservación de los hábitats.
- DRH.2ª. El órgano gestor de los espacios protegidos Red Natura 2000 acordará con el organismo de cuenca competente, la incorporación de las condiciones ambientales necesarias para la protección de los hábitats y especies de interés comunitario en las autorizaciones y concesiones de dominio público hidráulico cuyo otorgamiento le esté atribuido. A tal efecto, se podrá suscribir el oportuno convenio específico, sin perjuicio de la incorporación de este mecanismo de colaboración y coordinación a ámbitos superiores.
- DRH.3ª. El organismo de cuenca competente adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las diferentes actuaciones, proyectos y obras que promueva o financie en el ámbito del presente Plan, permitan el mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas fluviales y la conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario. A tal efecto, podrá solicitar los informes previos que considere oportunos sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.



- DRH.4ª. Los Ayuntamientos, en colaboración con la Consejería competente en Agua, el organismo de cuenca competente y el órgano competente en materia de medio ambiente, velarán por el buen funcionamiento de las infraestructuras de depuración de aguas residuales.
- DRH.5ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura, adoptarán las medidas necesarias para la reducción de la contaminación difusa de origen agrario.

Regulaciones (RRH)

- RRH.1ª. Se garantizará un régimen ecológico de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación de este espacio protegido Red Natura 2000.
- RRH.2ª. El otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones de dominio público hidráulico que pudieran implicar riesgos para la consecución de los objetivos de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la ZEC, requerirá informe favorable del órgano gestor de Red Natura 2000.
- RRH.3ª. En la Zona de Conservación Prioritaria quedan prohibidas las nuevas obras, construcciones, vertidos y en general cualquier tipo de actuación que puedan afectar a la morfología del cauce, la calidad de las aguas, y al estado de conservación de los hábitats, salvo aquellas que deban realizarse por razón de la seguridad de las personas, emergencia o catástrofe natural.
- RRH.4ª. La concesión de autorizaciones de nuevas captaciones de aguas subterráneas y superficiales de la ZEC, así como las modificaciones del régimen de explotación, características y ubicación de los aprovechamientos hídricos actuales, deberán contar con informe favorable del órgano gestor de la Red Natura 2000.

9.2 ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN "RÍO MULA Y PLIEGO".

1.1. Acciones para la conservación y gestión

El presente Plan de Gestión establece diferentes acciones necesarias para alcanzar los objetivos generales (OG) y operativos (OO).

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000 y garantizar la coherencia territorial a través de una planificación y gestión coordinadas.

Objetivo: Buscar sinergias positivas entre el desarrollo del Plan de Gestión y la aplicación de la Directiva Marco del Agua.

Acción: Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura

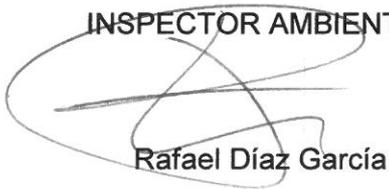
El objetivo es establecer mecanismos de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura. Su finalidad es garantizar la comunicación, participación y coordinación de ambos Organismos en la gestión de esta ZEC, así como en otras actuaciones que puedan incidir en la conservación de los tipos de hábitats y especies. En concreto, las líneas de trabajo prioritarias serán:

- La gestión de la ZEC considerará la diversidad ambiental, de sus hábitats y especies, la variabilidad hidrológica espacio-temporal que caracteriza el ecosistema fluvial y la

- necesidad de mantener su dinámica que incluye un régimen de perturbaciones naturales, como las crecidas, estiajes, sequías y avenidas, fomentando su comprensión.
- Inclusión de las directrices y objetivos del presente Plan de Gestión en la planificación hidrológica de cuenca.
 - Elaborar un protocolo común de actuación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Dirección General de Medio Ambiente para el desarrollo de procedimientos administrativos que requieran autorizaciones, comunicaciones o informes administrativos de ambos organismos en el ámbito del Plan de Gestión con el objetivo de agilizar y simplificar las labores administrativas y repercutir positivamente en el conjunto de particulares y usuarios de la ZEC.
 - Coordinación y seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en el Dominio Público Hidráulico por ambas administraciones y análisis de sus efectos en la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario y especies; especialmente las acciones de seguimiento y control de especies exóticas, limpieza de residuos y mantenimiento, y ordenación de los caminos y zonas de pesca.
 - Estudio y situación de las captaciones de aguas superficiales y subterráneas en la ZEC (localización de los puntos de extracción, caudal permitido, etc.) y recuperación del régimen hídrico en los siguientes tramos: río Mula, entre la Fuente de Mula y la rambla de Ucenda y entre el azud de Balamonte y el embalse de La Cierva; río Pliego, aguas abajo de la presa de Pliego; y, rambla de Perea, desde la Central Eléctrica de Perea hasta el paraje de La Cueva.
 - Priorizar el deslinde del Dominio Público Hidráulico en la ZEC, especialmente en la Zona de Conservación Prioritaria.
 - Proceso de concertación del régimen ecológico de caudales y los requerimientos hídricos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión.
 - Aplicación de las Directivas Marco de Agua, Hábitats y Aves, fomentando sinergias que impliquen una mejora del estado de conservación de la ZEC.
 - Coordinación de los agentes medioambientales y de la guardería fluvial para la vigilancia y el control.

Murcia, 18 de febrero de 2014

INSPECTOR AMBIENTAL



Rafael Díaz García

JEFE DEL SERVICIO
DE INFORMACIÓN
E INTEGRACIÓN AMBIENTAL



Ramón Ballester Sabater